

LEY N.º
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: CUARTA
MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y
EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021, DE PRIMERO
DE DICIEMBRE 2020

Artículo 1º: Modifícase el artículo 2º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ₡
Título: 215						
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS						
Programa: 814-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
Registro Contable: 215-814-00						
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						28.000.000.000
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						28.000.000.000
70106					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	28.000.000.000
70106	001	2310	3160	200	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI).	28.000.000.000
Céd-Jur: 3-007-078890						
Total rebajar Programa: 814						28.000.000.000
Total rebajar Título: 215						28.000.000.000
TOTAL REBAJAR:						28.000.000.000

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 212						
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL						
Programa: 737-00						
FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES						
Registro Contable: 212-737-00						
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						28.000.000.000
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						28.000.000.000
70106					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	28.000.000.000
70106	001	2310	3530	201	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI). (PARA EL FONDO DE SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA, SEGÚN EL ARTÍCULO 46 INCISO A) DE LA LEY No. 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y SUS REFORMAS, DE FORMA COMPLETA, DIRECTA E INMEDIATA). Céd-Jur: 3-007-078890	28.000.000.000
Total aumentar Programa: 737						28.000.000.000
Total aumentar Título: 212						28.000.000.000
TOTAL AUMENTAR:						28.000.000.000

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.